



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2021 00015 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CARMEN CECILIA FUENTES NISPERUZA Y OTROS
DEMANDADO:	CONSORCIO HIDROELÉCTRICA HIDROITUANGO S.A. E.S.P Y OTROS
ASUNTO:	Requiere a la señora KARINA CIFUENTES RODRÍGUEZ
AUTO SUSTANCIACION	N.131

De conformidad con el auto proferido por este Despacho el 27 de Mayo de 2021, en donde se ordena notificar CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A, sociedad domiciliada en Brasil se ordena requerir a la señora KARINA CIFUENTES RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No. 66.816.837, para que de conformidad con el principio de lealtad y moralidad procesal indique si conoce correo electrónico para notificaciones, de dicha sociedad en su país de domicilio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el día 30 de marzo de 2018, entre la sociedad Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A y Camargo Correa Infra Projetos S.A., ambas existentes en la República Federativa de Brasil, se transfirió en bloque la sucursal, existente en Colombia y la participación de la Sucursal en el Consorcio, y el Contrato CT-2012-000036 firmado por el referido Consorcio con EPM

Advirtiéndose que tanto en la escritura Pública que se aporta del 23 de Julio de 2018, como en su adición del 3 de octubre de 2018, se identifica a la señora KARINA CIFUENTES RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.816.837, como Representante Legal Suplente de la sucursal colombiana de sociedad extranjera CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. Sucursal Colombia y según Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha Sucursal a la fecha, que es de titularidad de la Sociedad CAMARGO CORRÉA INFRA CONSTRUCCÓES S.A, se observa que se mantiene como Representante Legal Suplente, a la señora KARINA CIFUENTES RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No. 66.816.837.

En este sentido, se presume que la requerida, posee la anterior información que debe ser aportada al proceso, en aras de los principios procesales de buena fe, lealtad, moralidad y celeridad procesal.

SE ADVIERTE que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (*Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168Judicial@gmail.com*), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb59f05737ae17935da5fa06209ad6e5d6863b0ecd6c3ad9445291c16a816e47

Documento generado en 10/06/2021 09:17:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>